

MEMORIA-PROPUESTA DE NECESIDAD PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA OFICIAL DE TIEMPO LIBRE “CARLOS GARCIA DE GUADIANA” DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD.

1. ANTECEDENTES

El Estatuto de Autonomía de Cantabria Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 24, apartados 21 y 22, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva sobre las materias de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio" y "asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario, incluida la política juvenil".

El artículo 5.9 del Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, crea como órgano directivo de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, la Dirección General de Juventud, y le atribuye las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuía a la anterior Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Entre las competencias atribuidas, recogidas en el Decreto 106/2019, de 23 de julio, se encuentra la prestación de servicios de información a la juventud.

En el anexo de desarrollo económico de gasto por centros gestores referente al programa 232A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, figuran entre sus actividades “Gestión de la formación para la capacitación y cualificación en ocio y tiempo libre e igualdad de oportunidades” que engloba la programación, organización, gestión y ejecución de las actividades de la Escuela Oficial de Tiempo Libre Carlos García de Guadiana”

2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se propone consiste en la contratación de determinados servicios que hagan posible desarrollar la PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA OFICIAL DE TIEMPO LIBRE “CARLOS GARCIA DE GUADIANA” DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, lo que se concreta en los siguientes contenidos:

- a) Impartir cursos de formación permanentes destinados al profesorado de las escuelas de tiempo libre reconocidas, así como organizar módulos de especialización para formadores y responsables de actividades de Educación en el Tiempo Libre.



b) Impartir cuantos cursos de formación permanente para personas y colectivos que intervienen en los diferentes ámbitos establecidos en la Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre.

c) Elaborar y editar materiales didácticos dirigidos a la población joven.

d) Colaborar con la Dirección General de Juventud en el procedimiento de reconocimiento de las competencias adquiridas mediante la educación informal y no formal.

2. ASPECTOS CONTRACTUALES BÁSICOS

Justificación de la necesidad e Insuficiencia de medios

En cumplimiento de los objetivos antes descritos, se hace necesaria la contratación de estos servicios, ya que el Gobierno de Cantabria no cuenta con suficientes recursos humanos y materiales con la especialización que se precisa, ni conviene su ampliación. Son, por tanto, razones de ampliación, diversificación y economía las que nos hacen acudir a la vía de contratación de los servicios, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Valor máximo estimado del contrato

El valor máximo estimado del contrato asciende a **(160.637,45€)**, IVA no incluido, dicha cuantía estimada se ha establecido en función del coste del personal exigido para la prestación del servicio, de las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta el coste de los servicios de idéntica naturaleza que han sido prestados con anterioridad.

Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación ascenderá a un total de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO **(160.637,45 €)**, MÁS DIECISEIS MIL SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO **(16.063,75€)** EN CONCEPTO DE IVA APLICABLE. **TOTAL: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EUROS (176.701,20€).**

Desglose del presupuesto base de licitación:

	CUANTÍA
PRESUPUESTO (sin IVA)	160.637,45€
IVA 10%	16.063,75€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	176.701,20€

El desglose de la cuantía es el siguiente, por 24 meses:

TOTAL COSTE MANO OBRA DIRECTA	100.980,56€
OTROS COSTES DIRECTOS	32.500,00 €
COSTES INDIRECTOS (INCLUIDO Bº INDUSTRIAL)	22.156,89€
TOTAL SIN IVA	160.637,45€

Firma 1: **02/03/2023 - Marina Bolado Mantecon**

DIRECTORA GENERAL-D.G. DE JUVENTUD

CSV: A0600AjlqB6kEFMOrbkElaD+IINjJLYdAU3n8j



IVA (10%)	16.063,75€
TOTAL CONTRATO	176.701,20€

Costes directos en mano de obra 100980,56 €, presupuestados de la siguiente manera y conceptos:

Mano de obra directa, 80980,56€ € el IX Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no Reglada (BOE núm. 258, de 28 de octubre de 2021), y los perfiles de jefe de administración con funciones de director y profesor de formación, ambos con el complemento de jornada superior al 50% de la jornada anual y en proporción a la jornada anual de prestación del servicio conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Estos costes han sido incrementados en un 32% en concepto de cotizaciones empresariales a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Otros costes directos: 20.000 euros para el pago de actualizaciones salariales, complementos, dietas, etc., y sus correspondientes cotizaciones sociales y 37.500 euros para los costes de las 250 horas de formación asociada al contrato a razón de un máximo de 150 euros por materiales, medios y hora de enseñanza.

Costes indirectos 22.156,89 euros, en los cuales está incluido el beneficio empresarial

Duración del contrato

Se establece una duración del contrato de dos años desde la adjudicación

En el contrato que se pretende no cabe la división en lotes, dado que se trata de una única misma prestación cuya división, haría menos eficaz la gestión del servicio que se pretende, debido a que pierde la optimización del control y de la coordinación de la ejecución del contrato.

Revisión de precios

No se establece una revisión de precios durante la ejecución del contrato ni, en su caso, de su prórroga.

Propuesta de procedimiento de contratación

El procedimiento adecuado para la tramitación de este expediente se estima que es el de un procedimiento ABIERTO, de acuerdo con los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ningún caso la adjudicación de este contrato propuesto podrá suponer la existencia de relación funcional o laboral entre la Administración y el contratista, conforme a lo establecido por el artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Propuesta de criterios de adjudicación

Conforme al artículo 145.3 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico la determinación de la mejor oferta se realizará mediante un criterio ponderable mediante un juicio de valor, que representa el 20% de la valoración, el cual está subdividido en dos criterios, y dos criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas y que están, a su vez, subdivididos en cuatro criterios que representan en su conjunto el 80% de la valoración total.



1.- Criterios aplicables a los aspectos de la oferta cuya ponderación depende de un juicio de valor

1.1.- Plan de formación: hasta 20 puntos.

a) Diseño del plan de formación. (hasta 10 puntos)

Se valorará el adecuado desarrollo temporal del mismo en relación a la finalidad que persigue y la calidad de las acciones formativas, con el siguiente desglose:

-Desarrollo temporal (distribución de las horas de formación en relación con Plan de Formación) (hasta 5 puntos)

-Calidad formativa de las acciones propuestas en relación con la demanda de los potenciales usuarios. (hasta 5 puntos)

b) Herramientas utilizadas. (hasta 10 puntos)

Se valorará el material didáctico a utilizar en el plan de formación, que facilite el aprendizaje y perfeccionamiento en la formación. Dicho material no conllevará coste alguno para la Administración, con el siguiente desglose:

-Materiales didácticos a utilizar. (hasta 5 puntos)

-Herramientas didácticas (chats, foros de debate, blogs, etc., puestos a disposición de los usuarios). (hasta 5 puntos)

2.- Criterios aplicables a los aspectos de la oferta evaluables mediante mera aplicación de fórmulas: hasta 80 puntos

2.1- Precio: hasta 33 puntos.

Se valorará dando la máxima puntuación (33 puntos) a la oferta económica más baja, y al resto de las ofertas, se les puntuará de forma proporcional conforme la siguiente fórmula:

$$P=33 \times (Pbl-O) / Pbl-Oe$$

Donde:

- P = Puntuación de la oferta.
- Pbl = Precio base de licitación
- O = Oferta a valorar.
- Oe = Oferta más económica.

2.2.- Mejoras: hasta 47 puntos.

2.2.1. Difusión de las actividades y servicios de la Escuela. (hasta 20 puntos)

Se valorará con un máximo de 20 puntos a razón de 4 puntos por cada una más de las acciones propuestas en el apartado 4.3 del PPTP que el licitador se comprometa a realizar.



2.2.2. Control, seguimiento y evaluación de las actividades de la Escuela. (hasta 7 puntos)

Se valorará con un máximo de 7 puntos a razón de 1 punto por cada una más de las acciones de seguimiento añadidas a las propuestas en el apartado 4.4 del PPTP que el licitador se comprometa a realizar.

2.2.3 Personal adscrito directamente (con dedicación exclusiva y presencial) a la Escuela. (hasta 10 puntos)

Se valorará el personal ofertado que supere el mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas:

2,5 puntos por cada persona con titulación universitaria correspondiente al área de conocimiento de “Ciencias de la Educación” y titulación de director/a de actividades de tiempo libre educativo, infantil y juvenil, con formación y experiencia en el manejo y administración de plataformas de formación online basadas en MOODLE, durante todo el periodo de atención al público conforme a lo establecido en el apartado 5 del PPT.

2.2.4 Horas de formación: (hasta 10 puntos)

Mínimo exigido 250 horas/anuales de formación – por cada 10 horas adicionales 2 puntos.

Propuesta de clasificación y solvencia técnica y económica de los licitadores

1. Códigos CPV

En relación al sistema único de clasificación de los contratos del sector público aprobado por el Reglamento (CE) nº213/2008 de Comisión Europea se proponen las siguientes referencias:

8051000-2- “Servicios de formación especializada”

Solvencia técnica y económica

Las propuestas de solvencia que se recogen en esta memoria y el PCAP letra M, se han establecido dos medios de acreditación: el volumen de negocio y los servicios de igual naturaleza que el objeto del contrato realizados por la empresa licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de

5



presentación de las ofertas o la tenencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, al estimar que serán indicadores suficientes de que la empresa reúne las condiciones mínimas adecuadas para poder hacer frente a la ejecución del contrato que se pretende

Se establece la necesidad de acreditación de un mínimo de volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas de, al menos, 80.000 euros como solvencia económica o un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra una responsabilidad no inferior a ese importe.

Propuesta de Solvencia Técnica

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

Clasificación del licitador: No es exigible a tenor de lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS SOLVENCIA TÉCNICA

Según el artículo 90 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Contratos del Sector Público se propone la acreditación de la solvencia de los empresarios de este contrato de servicios por el siguiente medio:

Se acreditará presentando la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será de 80000€

Firma 1: **02/03/2023 - Marina Bolado Mantecon**
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE JUVENTUD

CSV: A0600AjlqB6kEFMOrbkElaD+IINjJLYdAU3n8j



Propuesta de Solvencia Económica

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se propone la acreditación de la solvencia económica de los empresarios de este contrato de servicios, como mediante:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Condiciones Especiales en materia de ejecución del contrato

Las condiciones especiales en materia de ejecución del contrato se han fijado:

- De tipo social o relativas al empleo encaminadas a la aplicación de medidas internas de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

- **FINANCIACIÓN**

La financiación del contrato propuesto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **2023.03.09.232A.640.01** presupuestos general de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023 y la que corresponda para los ejercicios 2024 y 2025, según la siguiente distribución:

- Año 2023: 17.162,50€
- Año 2024: 88.471,46€
- Año 2025: 71.067,24€

3. **PUBLICIDAD** Se publicará en el perfil del contratante conforme al artículo 135 de la LCSP.
4. **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES:** Se adjunta. Redactado por el jefe de servicio de Juventud.
5. **PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:** Se adjunta propuesta de PCAP, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 de la LCSP y el artículo 67 del RGLCAP que incorpora las determinaciones planteadas en apartados anteriores.



CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 28, y 116.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando que, conforme al art. 168.1.b) de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, **SE PROPONE** iniciar el expediente de contratación denominado “**PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA OFICIAL DE TIEMPO LIBRE “CARLOS GARCIA DE GUADIANA” DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD**”, de acuerdo con el detalle de los servicios a prestar indicados en el PTPP adjunto, siendo el órgano competente de contratación el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, no siendo necesaria la autorización del Consejo de Gobierno al ser el valor estimado del contrato inferior a 300.000 euros, IVA excluido.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

La directora general de Juventud

Marina Bolado Mantecón

